



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA GARCÍA QUIÑONEZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS CARDONA PÉREZ
RADICACION: 2021-00412

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de noviembre de 2021. Paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Al estudiar la presente demanda que presenta a través de apoderada la señora MARÍA FERNANDA GARCÍA QUIÑONEZ, se observa lo siguiente:

1. Se debe aportar copia completa del documento mediante el cual se acordó la cuota alimentaria a favor de los niños JUAN FERNANDO CARDONA GARCÍA y SAMUEL ABAD CARDONA GARCÍA, expedida por la Comisaría Tercera de Familia de Villavicencio, por cuanto el documento que se anexa está incompleto, y no se encuentra la parte donde según los hechos de la demanda se fija cuota de vestuario, cuota del 50% de los gastos de salud y educación, y la cuota mensual de la academia de futbol. Lo anterior, con el fin de constatar el acuerdo realizado por las partes y los valores asignados a las cuotas alimentarias.
2. Así mismo se advierte, que se debe aclarar el valor cobrado en las pretensiones de la demanda, toda vez que se estipula la suma de \$600.000 mensual de cuota alimentaria para los meses de septiembre y octubre de 2021, sin embargo, se observa que en acta de la Comisaría de Familia por medio del cual se fija la cuota alimentaria, se asignó un valor mensual de \$500.000, por ende, se debe aclarar esta situación.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo de conformidad al inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

Se reconoce a la estudiante de derecho LAURA KARINA PARRADO CARDOZO como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 047 del 16 de noviembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA GARCÍA QUIÑONEZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS CARDONA PÉREZ
RADICACION: 2021-00412

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de noviembre de 2021. Paso la presente demanda al Despacho, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

El Juzgado se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, en razón a que en auto proferido en esta misma fecha se inadmitió la demanda. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 047 del 16 de
noviembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria